

INFORME DE VICESECRETARÍA

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Política Territorial de la Región de Murcia.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, como órgano directivo competente en la materia, relativo a la propuesta de Decreto arriba referenciada, se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

PRIMERO.- Mediante comunicación interior de fecha 2 de mayo de 2016 la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, remite a la Secretaria General de la Consejería de Fomento de Infraestructuras el proyecto de Decreto por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Política Territorial de la Región de Murcia, a efectos de su tramitación correspondiente.

Junto a dicho proyecto se acompañaba la siguiente documentación:

- Memoria abreviada de análisis de impacto normativo del proyecto de Decreto, que incluye:
 - . Justificación de la Memoria abreviada
 - . Oportunidad y motivación técnica
 - . Motivación y análisis jurídico
 - . Impacto presupuestario
 - . Impacto por razón de género

SEGUNDO.- Justificada la oportunidad, motivación técnica y jurídica del proyecto de Decreto, su regulación es consecuencia de la previsión contenida en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que establece que el Consejo Asesor de Política Territorial de la Región de Murcia, constituido como órgano regional de carácter participativo y deliberante para lograr la concertación en materia de ordenación del territorio, ordenación del litoral y urbanística, tendrá la composición que se determine reglamentariamente. El Decreto proyectado tiene por objeto dar cumplimiento a dicho mandato legal.

TERCERO.- Mediante comunicaciones interiores de 9 y 10 de mayo de 2016 fue remitido el proyecto de Decreto a todas las Consejerías y agentes sociales, planteando observaciones la Consejería de Presidencia, respecto a la referencia a la legislación básica, que se acepta y se incorpora al texto.



Las Consejerías de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y de Agua, Agricultura y Medio Ambiente formulan observaciones sobre la composición del Consejo Asesor, que según informe emitido por el Servicio Jurídico-Administrativo de la Dirección General no se han tenido en cuenta por entender que existe una adecuada representación de los sectores afectados en la composición propuesta, permitiendo conciliar la incorporación de los diferentes sectores sin que ello suponga convertir este órgano en una asamblea que carezca de operatividad. Indica dicho informe que resulta procedente que los tres representantes de las Cámaras de la Región de Murcia (Lorca, Cartagena y Murcia) sean reducidos a un único representante designado mediante acuerdo de los tres organismos, por razones de operatividad.

El resto de Consejerías y agentes sociales no formulan observaciones.

Con fecha 28 de diciembre de 2016 el Servicio Jurídico de la Secretaría General de esta Consejería emite informe favorable al proyecto de Decreto.

CUARTO.- En el proyecto de Decreto se incluye una disposición por la que se deroga el Decreto 66/2002, de 8 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Social de Política Territorial de la Región de Murcia.

Se estructura en cinco artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, ajustándose en su elaboración y tramitación al procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

QUINTO.- En cuanto a la competencia para aprobar el presente Decreto, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la titularidad de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, en materias no reservadas por el Estatuto de Autonomía a la competencia legislativa de la Asamblea Regional, y según el artículo 22.12 de dicha Ley el Consejo de Gobierno ejerce la potestad reglamentaria salvo en los casos en que se encuentre específicamente atribuida al Presidente de la Comunidad Autónoma o a los consejeros. Por tanto, compete al Consejo de Gobierno aprobar, en su caso, la norma en cuestión, que adoptará la forma de Decreto, según el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ley 3/1993, de 16 de julio del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, será preceptivo el dictamen del mismo.

Al tratarse de un proyecto de disposición general competencia del Consejo de Gobierno resulta preceptivo recabar dictamen de la Dirección de los Servicios Jurídicos, en virtud del artículo 7.1.f) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Según lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, el proyecto de Decreto debe ser sometido a dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al tratarse de una disposición de carácter general dictada en desarrollo de una ley aprobada en la Asamblea Regional.

En virtud de lo expuesto, y conforme al procedimiento establecido en el artículo 53.2 de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se considera que el expediente de elaboración del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICA TERRITORIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA queda suficientemente motivado técnica y jurídicamente, a fin de continuar con la tramitación del referido proyecto, con carácter previo a su definitiva aprobación por el Consejo de Gobierno.

LA VICESECRETARIA (documento firmado electrónicamente)